



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 225/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 79/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - NAVONE CANDELA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Comunicación, Señor Luis Emilio VIOLINI solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la Señora Candela NAVONE, DNI N° 42.602.172, por el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2023 y el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios de producción, grabación, edición y puesta en aire del programa institucional municipal "GualeTV" en canal Somos Gualeguaychú, en el ámbito de la dependencia a su cargo.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido N° 132, de fecha 03/01/2023, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.322.400,00) y a fs. 4/5 Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-262, de fecha 11/01/2023 por igual suma a la indicada precedentemente, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00) durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 125.400,00) durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de lo requerido ordenando se avance con la tramitación correspondiente a la contratación de la Señora NAVONE, no existiendo objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que en fecha 13 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Candela NAVONE.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en el artículo 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la Señora Candela NAVONE, DNI N° 42.602.172, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 72 de esta ciudad, para que preste servicios de producción, grabación, edición y puesta en aire del programa institucional municipal "GualeTV" en canal Somos Gualeguaychú, en el ámbito de la dependencia aludida, durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2023 y el día 31 de diciembre del año 2023.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 225/2023

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Candela NAVONE, CUIT N° 27-42602172-8, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 72 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00) durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 125.400,00) durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
alc Presidencia Municipal*